



Expediente nº:	10/2024/SESPLE
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Expediente Sesión Ordinaria Pleno 26 julio 2024
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2024.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Alcaldesa – Grupo PP
Juan Fernando Hernández Herrera	Grupo PP
Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
José Miguel Peña Lozano	Grupo PP
Concepción Josefa Abarca Cabrera	Grupo PP
Daniel Ortega Tovar	Grupo PP
Gerardo Romano Ortega	Grupo PP
Magdalena Banqueri Forns-Samso	Grupo PP
José Vicente Balderas Ruiz	Grupo PP
Susana Encarnación Peña Gómez	Grupo PP
María Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Dalmira Jiménez Guerrero	Grupo PSOE
Jesús Villar Sánchez	Grupo PSOE
Maria Gádor Domínguez Segura	Grupo PSOE
Daniel Rodríguez Rodríguez (se incorpora punto 5)	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Juan Daniel Ortega Moreno	Grupo PMAS
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo PMAS
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI-UA
Carlos Luis García Rodríguez	Grupo AxSI-UA
Luis José García Llorente	Grupo IU-Verdes EQUO



AUSENTES

Nicolás José Navarro Díaz

Grupo PP

Inmaculada Concepción Omiste Fernandez

Grupo IU-Verdes EQUO

Todos ellos asistidos por la Secretaria General Accidental, M^a Carmen Chica Rodríguez, el Interventor Municipal, Antonio Muñoz Barrios, y la Técnico de Secretaría Silvia Porras Romera, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

Previo al inicio de la sesión, la Sra. Alcaldesa da lectura a un manifiesto en contra de la violencia de género, después de lo cual se guarda un minuto de silencio por las mujeres que han sido asesinadas desde el último Pleno.

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 10/2024/SESPLE.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

2. Personal.

Número: 10283/2024.

INFORME TRIMESTRAL ALCALDESA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PERSONAL EVENTUAL ART. 104 BIS LEY 7/1985 (TERCER TRIMESTRE DE 2024).

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que formula la Sra. Alcaldesa, cuyo texto dice como sigue:

“PRIMERO. El artículo 104 bis. *Personal eventual de las Entidades Locales*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en el apartado 1 unos límites y normas que han de seguirse con las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual. Para nuestro municipio el apartado 1.e) del art. 104 bis dispone que: *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50 000 y no superior a 75 000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.* Como quiera que el Pleno de nuestra Corporación está compuesto por veinticinco concejales, doce es el número máximo de puestos de trabajo que pueden incluirse en la plantilla de personal eventual.



La plantilla del personal eventual está compuesta actualmente con una dotación de doce efectivos, según lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno el 29/06/2023 por el que se determina el número, características y retribuciones del personal eventual, modificado por el mismo órgano con fecha 28/11/2023.

SEGUNDO. El apartado quinto del art. 104 bis dispone que *Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.*

El número de puestos reservados a personal eventual correspondiente al segundo semestre de 2024 se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 8/7/2024 y en el tablón de anuncios y edictos electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, sede.motril.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

(...)

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO. Tomar conocimiento del informe emitido por la Sra. alcaldesa de que el Ayuntamiento de Motril cumple lo previsto en el artículo 104 bis, personal eventual de las entidades locales, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Los reunidos toman conocimiento del citado informe de Alcaldía.

3. Alcaldía.

Número: 9301/2023.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-VERDES EQUO.



Se da cuenta de la siguiente propuesta de toma de conocimiento que formula la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa M^a García Chamorro, con fecha 16 de julio de 2024, cuyo texto dice como sigue:

“El Pleno, tras la constitución de la Corporación actual, en la sesión de 29 de junio de 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tomó conocimiento de la constitución de los grupos políticos, así como de sus integrantes y portavoces, entre ellos del Grupo de IU-Verdes EQUO.

Posteriormente, con fecha 28 de julio de 2023, tomó conocimiento de la modificación de la portavocía del citado grupo, designando a D. Luis José García Llorente, como portavoz y a D^a Inmaculada Concepción Omiste Fernández, como portavoz suplente/adjunta.

A día 11 de julio de 2024, se presenta escrito, firmado por los integrantes de este grupo municipal, en el que comunican su decisión de cambiar su portavoz, que pasa a ser D^a Inmaculada Concepción Omiste Fernández y designando como portavoz adjunto al Sr. García Llorente.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- Tomar conocimiento de la modificación del portavoz y portavoz adjunto del grupo municipal de IU-Verdes EQUO, quedando esta portavocía de la siguiente forma:

Portavoz: D^a Inmaculada C. Omiste Fernández

Portavoz suplente/adjunto: D. Luis José García Llorente.”

Los reunidos tienen conocimiento de la citada modificación de la portavocía del Grupo municipal de IU-Verdes EQUO.

- Seguidamente, tras la correspondiente votación, el Pleno acuerda, por unanimidad de los veintidós concejales presentes en la Sala, ratificar la inclusión en el orden del día de esta sesión del siguiente punto que no ha obtenido el dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

4. Urbanismo.

Número: 6067/2024.

APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO.

Ratificada por unanimidad de los presentes la inclusión de este punto en el orden del día, el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, D. Antonio J. Escámez Rodríguez, da cuenta a los presentes de la siguiente propuesta que suscribe con fecha 22 de julio de 2024:



“Se da cuenta de la propuesta que Mediante Resolución de fecha 9 de junio de 2024, se acordó someter a información pública el Proyecto de Actuación presentado por la mercantil S.A.T CAMPOS DE GRANADA, para regularización de Central Hortofrutícola en parcelas catastrales 152,153 y 154 del Polígono nº27 de rústica de Motril, propiedad de la mercantil Fulgencio Spa S.L ubicadas en el denominado “polígono Agrocosta”, suelo clasificado en el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Sobre Acuífero (SNU-PA.Ala), como actuación extraordinaria en suelo rustico conforme a lo previsto en el artículo 22 y concordantes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA).

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el expediente, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 18 de junio de 2024, y pagina web municipal www.motril.es) así como notificados los interesados en el expediente, no se han presentado alegaciones.

Una vez dicho esto, y en relación con el Proyecto de Actuación presentado para su aprobación téngase en cuenta lo siguiente:

- Con fecha 16 de julio del presente año, se ha presentado documentación complementaria al proyecto de actuación que fue requerida por esta Administración durante la admisión a trámite.
- Por otro lado, con fecha 16 de julio del mismo año, se ha ingresado por el promotor de la actuación la prestación compensatoria correspondiente a las obras e instalaciones ya ejecutadas y que según se establece en el presente proyecto de actuación asciende a **12.000 €**, conforme a lo previsto en el artículo 22.5 de la LISTA, que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) sin perjuicio del pago de las tasas e impuestos que correspondan.
- El proyecto de Actuación presentado pretende la regularización de instalaciones ya existentes ejecutadas dentro de la finca rústica propiedad de FULGENCIO SPA, S.L., y de la que es arrendataria la entidad promotora, S.A.T. CAMPOS DE GRANADA, y que configuran en su conjunto una Central Hortofrutícola cuyo origen se remonta a hace más de 40 años, cuando se instaló la actividad dentro del denominado conjunto agroindustrial del “Polígono Agrocosta” en la Carretera CN 340, carretera de Torrenueva-Costa, en el término municipal de Motril.

El origen de las Instalaciones de la promotora está en las naves del denominado “Polígono Agrocosta”, con Referencia Catastral nº 000600100VF56D y emplazado en la Parcela Catastral nº 155 del Polígono nº 27 (Referencia Catastral nº 18142A027001550001UD), configurado por una agrupación de naves adosadas ejecutadas en suelo rústico, al amparo de una Declaración de



Utilidad Pública acordada por el Pleno Municipal en 1978.

Desde sus inicios la mercantil fue creciendo en instalaciones conforme crecía el volumen de mercancías manipuladas en la central. Se fueron adquiriendo naves adosadas colindantes, se construyó una estructura invernadero para almacén de cajas y una nueva nave de 3000m², esta última mediante tramitación de procedimiento de interés público en el que se condicionó la apertura del nuevo almacén a la demolición de la “nave invernadero”. La superficie total de las fincas afectas a la actividad de la Central según los datos de catastro es de 12.842 m², correspondiéndose con las Parcelas Catastrales nº 152, nº 153 y nº 154 del Polígono nº 27 de Rústica de Motril, además de la superficie con la que la mercantil cuenta en el conjunto de naves adosadas del Polígono Agrocosta, que se emplaza en la Parcela Catastral nº 155 del Polígono nº 27.

- Todas las propiedades son titularidad de FULGENCIO SPA, S.L., siendo la actual titular de las instalaciones hortofrutícolas, como arrendataria del negocio, la entidad S.A.T. CAMPOS DE GRANADA.

Las fincas Registrales vinculadas son:

- Finca 1: (Tomo 1.332, Libro 314 de Motril 2, Folio 45, finca número 21.425 (antes 6.475), e Idufir: 18025000185754).
 - Finca 2: (Tomo 1.285, Libro 273 de Motril 2, Folio 102, finca número 19.617 (antes 33.701), e Idufir: 18025000167316).
 - Finca 3: (Tomo 1.111, Libro 117 de Motril 2, Folio 18, finca número 8.936, e Idufir: 18025000083425).
- El proyecto de actuación propone:
 1. Regularización de actuaciones ya acometidas sobre las instalaciones existentes mediante su justificación en el proyecto de actuación.
 2. No hay obras a ejecutar al tratarse de una regularización de instalaciones existentes.
 3. Según se expone en el presente proyecto, se solicitará la licencia de legalización de la nave invernadero en los 3 meses siguientes a la aprobación del presente Proyecto de Actuación, necesarios para la concreción del proyecto de legalización.
 - Los terrenos que configuran el ámbito de la actuación se encuentran clasificados en el PGOU vigente **como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola, Agricultura Intensiva sobre acuífero (SNU-PA.Ala)**.

Según Norma 197.Bis del PGOU vigente de Motril, el suelo en el que se pretende la actuación viene expresamente recogido en el apartado c) que regula los usos agroindustriales ya implantados y que se consideran de interés público ya declarado, estableciéndose que: “*Las instalaciones existentes*



podrán ampliarse, manteniendo el uso autorizado, siempre que se justifique tal necesidad. Dicha justificación requerirá de aportación de documentación acreditativa similar a la exigida para actuaciones de interés público a fin de avalar la necesidad real de crecimiento, de acuerdo con los fines que le otorgan el reconocimiento de actividad de interés público. En caso de cese de la actividad se considerará extinguida la declaración de interés público.”

- El interés social queda justificado en la capacidad para la generación de empleo directo e indirecto, así como en la creación de sinergias positivas con el sector agrícola y su comercialización

La implantación se justifica conforme a lo establecido en el punto 30.2.b)2ºy5º RGLISTA, ya que debe de considerarse la presente actuación tanto de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, generando efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local, como contribuyente a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

- El proyecto presentado se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 22 y concordantes de LISTA, así como en los artículos 30 a 35 del Reglamento que desarrolla dicha Ley (RGLISTA).
- El Proyecto justifica la no inducción de la formación de nuevos asentamientos, conforme a lo establecido en el artículo 22b del Reglamento LISTA.
- De acuerdo con las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical, aprobado definitivamente por Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, la actuación es compatible con sus protecciones, al encontrarse fuera de los ámbitos de protección e incluida en zona consolidada de invernaderos y actividades complementarias a los mismos.

Por todo ello, vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto por el Área de Urbanismo, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA), se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de autorización presentada por la mercantil S.A.T. CAMPOS DE GRANADA, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo para la regularización de CENTRAL HORTOFRUTICOLA en parcelas catastrales 152,153 y 154 del Polígono nº27 de rústica de Motril, propiedad de la mercantil Fulgencio Spa S.L ubicadas en el denominado “polígono Agrocosta”, suelo clasificado en el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Sobre Acuífero (SNU-PA.Ala), como



actuación extraordinaria en suelo rústico conforme a lo previsto en el artículo 22 y concordantes de la LISTA y el RGLISTA.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de actuación conforme a la documentación que obra en el expediente, presentada por la mercantil S.A.T CAMPOS DE GRANADA para la “Regularización de CENTRAL HORTOFRUTICOLA” y fijar un plazo ilimitado para la cualificación urbanística de los terrenos vinculados a la actividad de la Central Hortofrutícola, condicionado al mantenimiento de dicha actividad.

TERCERO.- Advertir al promotor de la actuación que el Ayuntamiento podrá requerir a los titulares de las instalaciones a devolver los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización si se produjera el cese de la actividad extraordinaria autorizada por el presente proyecto de actuación durante más de cinco años consecutivos (art 34 RGLISTA).

CUARTO.- Se deberá solicitar licencia municipal de legalización de obras en el plazo máximo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación (art 33 RGLISTA.).

QUINTO.- Previo a la obtención de la preceptiva licencia municipal anteriormente referida, se deberá:

- Efectuar anotación en el Registro de la Propiedad sobre la afección de las fincas vinculadas al proyecto de actuación.
- Se ingresará el importe correspondiente a la prestación compensatoria por el uso de carácter extraordinario en suelo rústico, que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), fijada en una cuantía económica equivalente al 10% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la actividad, excluida maquinaria y equipos, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la LISTA y 35 del RGLISTA y normativa vigente de aplicación.
- Se deberán haber obtenido las autorizaciones preceptivas derivadas de la legislación sectorial de aplicación y de los organismos concurrentes.

SEXTO.- Con independencia de la prestación compensatoria, con la tramitación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia, se podrán imponer obligaciones tendentes a evitar la degradación del medio ambiente y/o el de potenciar su mejora y regeneración. Entre dichas obligaciones podrán establecerse las siguientes: reforestación de la totalidad o parte de la finca vinculada al proyecto, recuperación de la vegetación de riberas, en su caso, actuaciones de mejora y restauración paisajística, etc. (Norma 199.5 PGOU).

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación presentado por la Mercantil, en el Boletín Oficial de la provincia y página web municipal (www.motril.es) conforme a lo previsto en el artículo 32.2.e) de la LISTA.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación, así como a los



interesados en el expediente, a los efectos oportunos.”

Seguidamente, el Pleno, con la abstención del concejal presente del grupo de IU-Verde EQUO (1) y los votos favorables de los veintiún corporativos restantes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (5), PMAS (4) y AxSI-UA (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

- A continuación, tras la correspondiente votación, el Pleno acuerda, por unanimidad de los veintidós concejales presentes en la Sala, ratificar la inclusión en el orden del día de esta sesión del siguiente punto que no ha obtenido el dictamen de la correspondiente Comisión Informativa
- Se incorpora a la sesión el concejal del grupo municipal del PSOE, D. Daniel Rodríguez Rodríguez.

5. Contratación.

Número: 13868/2023.

PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

"Mediante acuerdo de Pleno de 12 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación SERV/ABR/CONTRATACION2023000034 mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio de Ayuntamiento de Motril.

Con fecha 17 de julio de 2024, el Director de Servicios Sociales informa que se ha publicado en el BOJA nº 136 de 15 de julio de 2024, Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el precio/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se aprueba la actualización del coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio, aumentando su cuantía un 4,5%, fijando el coste máximo en 16,15 €/hora. Por lo que se considera necesario llevar a cabo los reajustes oportunos en el expediente de licitación aprobado para adaptarlo al nuevo precio.

De acuerdo con el art. 23 c) de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precio/hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá ser, en ningún caso, inferior al fijado en la resolución por la que se establezca el coste/hora máxima del citado servicio, aprobada por el órgano



competente y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares requiere, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento inmediatamente anterior a la aprobación del expediente de contratación, la emisión de nuevos informes de Secretaría e Intervención y, por último, la aprobación del expediente y de los pliegos modificados que regirán la licitación

Con fecha 19 de julio de 2024 se redacta nueva memoria justificativa, así como pliego de cláusulas administrativas particulares en los que se modifica el coste/hora con arreglo a la Resolución de 9 de julio de 2024 de la Dirección General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En la memoria se describe las siguientes características del contrato:

Tipo de contrato: Servicios.			
Objeto del contrato: Servicio de Ayuda a Domicilio.			
Códigos CPV: 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento 85320000-8 Servicios sociales (Ambos pertenecen al Anexo 4 LCSP)			
Valor estimado del contrato: 22.442.920,89 €			
Tipo máximo de licitación IVA excluido: 15,53 €/hora		4 % IVA: 0,62 €	
Tipo máximo de licitación IVA incluido: 16,15 €/hora			
Presupuesto máximo por anualidades:			
Periodo	Modalidad	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido
1ª anualidad	Dependencia	5.957,144,62 €	6.194.970,10 €
	Municipal	277.000,07 €	288.058,67 €
2ª anualidad	Dependencia	5.957,144,62 €	6.194.970,10 €
	Municipal	277.000,07 €	288.058,67 €
Duración del contrato: Dos años			
Prórrogas: Se prevé una prórroga por un año más		Duración máxima: Tres años	
Aplicación presupuestaria: 0603.2311.22799			

Visto el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado y el de Prescripciones Técnicas, así como el Informe emitido por Secretaría General en



cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/1207 en fecha 19/07/2024.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Retrotraer el procedimiento SERV/ABR/CONTRATACION 2023000034 al momento inmediatamente anterior a la aprobación del expediente de contratación acordado por acuerdo plenario el pasado 12 de julio de 2024.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación SERV/ABR/CONTRATACION 2023000034 mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio de Ayuntamiento de Motril.

TERCERO. Que se apruebe el gasto con cargo a la siguientes anualidades y aplicación presupuestaria:

Anualidad	Modalidad	Importe	Aplicación presupuestaria
2025	Dependencia	6.194.970,10 €	0603.2311.22799
	Municipal	288.058,67 €	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
2026	Dependencia	6.194.970,10 €	
	Municipal	288.058,67 €	

CUARTO. La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del expediente SERV/ABR/CONTRATACION2023000034 que regirán el contrato.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas

SEXTO. Por razones de celeridad y economía procedimental, delegar en la Alcaldía las competencias como órgano de contratación para dictar cuantos actos y resoluciones fueran necesarias hasta la adjudicación y formalización del contrato.”

Concluido el debate, el Pleno, con los votos favorables de los veintitrés concejales



presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA e IU-Verdes EQUO (1), ACUERDA, por unanimidad de los asistentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

6. Intervención.

Número: 10690/2024.

DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL Art. 193 R.D.L. 02/2004 - REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO LIQUIDACIÓN 2023.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta, cuyo texto, dice:

“La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 se aprobó por Resolución de Alcaldía 20240002259 de 04/04/2024, con un remanente de tesorería para gastos generales que ascendió a 915.603,15 euros negativos.

Por ello, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vista la providencia del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda y el Informe de Intervención que constan en el expediente.

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución número 5 del Presupuesto.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar la no disponibilidad de crédito inicial de las aplicaciones presupuestarias enumeradas a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (En euros)
2402/9200/14300	OTRO PERSONAL	20.672,27 €
2402/1631/14300	OTRO PERSONAL	94.804,80 €
2402/1631/16000	SEGURIDAD SOCIAL	50.126,08 €
2402/1631/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	400.000,00 €
2402/1623/22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	100.000,00 €
0402/1532/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	100.000,00 €
0203/9341/35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	50.000,00 €
0203/9341/35200	INTERESES DE DEMORA	100.000,00 €
	TOTAL	915.603,15 €



SEGUNDO: Remitir Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes de los grupos del PP (10) e IU-Verdes EQUO (1) y de los integrantes de los grupos de PMAS (4) y AxSI-UA (2), diecisiete en total, y la abstención de los miembros del grupo del PSOE (6), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. Patrimonio.

Número: 376/2021.

AUTORIZACIÓN SUBROGACIÓN HIPOTECARIA CONSTITUIDA SOBRE CONCESIÓN DEMANIAL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, Teniente de Alcalde delegado de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, cuyo texto dice:

“Con fecha 20 de junio de 2024 D. Valeriano Ferreira González Carrascosa, en nombre y representación de PLAYA GRANADA SPORT CLUB S.A, ha presentado un escrito solicitando autorización para subrogación de acreedor hipotecario en la hipoteca que tiene constituida sobre la concesión demanial de equipamiento deportivo de la que es titular la citada mercantil, con la entidad Cajamar, sin MODIFICAR PLAZO NI IMPORTE

Con fecha 17 de julio ha sido emitido informe por la Jefa del Servicio Jurídico, Contratación y Patrimonio, cuyo contenido se transcribe:

“INFORME JURÍDICO

Objeto: Autorización subrogación hipoteca.

ANTECEDENTES

Primero. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2010 adjudicó a PLAYA GRANADA SPORT CLUB S.L. (actualmente, S.A.), una concesión demanial sobre tres parcelas municipales, para construcción y explotación de un centro deportivo.

Segundo. Con fecha 24 de enero de 2.013, el Pleno del Ayuntamiento y previa solicitud de la concesionaria, autorizó a ésta a constituir sobre la concesión demanial una hipoteca, a tenor de lo previsto en la estipulación sexta del documento de formalización de la concesión y en el art. 98 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de la Administraciones Públicas, con un importe del préstamo de 2.705.826 € y un plazo de vencimiento de 180 meses.



Tercero. Asimismo, una vez finalizada la construcción del edificio y puesto en funcionamiento el mismo, fue solicitada por la mercantil concesionaria autorización para ampliar la hipoteca por importe de 200.000 €, sin modificación del resto de condiciones, adoptándose acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de octubre de 2.015, autorizando la ampliación solicitada.

Cuarto. Mediante acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 2016 y previa solicitud de PLAYA GRANADA SPORT CLUB S.A., se autorizó una novación de la hipoteca sobre la concesión demanial, en la que se ampliaba el plazo de vencimiento del préstamo hasta el 4 de noviembre de 2.036.

Quinto. Con fecha 3 de marzo de 2.021 el Pleno del Ayuntamiento volvió a autorizar la ampliación del plazo de vencimiento de la hipoteca por 4 años más, esto es, hasta el 4 de noviembre de 2.040.

Sexto. Con fecha 20 de junio de 2024 D. Valeriano Ferreira González Carrascosa, en representación de PLAYA GRANADA SPORT CLUB S.A. ha presentado escrito en el registro general del Ayuntamiento solicitando en el que solicita autorización para subrogación de acreedor hipotecario, a tenor de lo previsto en la Ley 2/94, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, con la entidad Cajamar, SIN MODIFICAR PLAZO NI IMPORTE. Acompaña a esta solicitud documento suscrito por la entidad Cajamar en el que se hace constar dichas circunstancias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Como ya ha sido informado en reiteradas ocasiones, la estipulación sexta del documento de formalización de la concesión demanial de la que es titular PLAYA GRANADA SPORT CLUB S.A., otorga al concesionario un derecho real sobre las cosas, construcciones e instalaciones que construya. Y los derechos reales sobre las obras, construcciones e instalaciones solo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos constituidos por el concesionario para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situados sobre las parcelas objeto de concesión, siendo necesario, en todo caso, para constituir la hipoteca, la previa autorización para el otorgamiento de la concesión según lo previsto en el art. 98 de la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta previsión de la cláusula sexta recoge de manera textual lo ya previsto en el art. 98.2 LPAP, de carácter básico según lo dispuesto en la Disposición Final Segunda. Según éste “Los derechos reales sobre las obras, construcciones e instalaciones solo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos constituidos por el concesionario para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situados en la dependencia demanial ocupada.



En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de la constitución de la hipoteca no constase esa autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción. Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión”

El Ayuntamiento de Motril, tal y como se ha hecho constar en los antecedentes, autorizó en su día al concesionario la constitución de una hipoteca sobre la concesión demanial así como sucesivas ampliaciones tanto de capital como de plazo de amortización, visto el derecho del que dispone el concesionario, previa autorización municipal.

II

El art. 2 de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, de subrogación y modificación de créditos hipotecarios dispone que los prestamistas inmobiliarios, definidos los términos del artículo 4.2) de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, podrán ser subrogados por el deudor en los préstamos hipotecarios concedidos por otros prestamistas análogos, con sujeción a lo dispuesto en esta ley. Esta subrogación será de aplicación a los contratos de préstamo hipotecario, cualquiera que sea la fecha de su formalización y aunque no conste en los mismos la posibilidad de amortización anticipada.

Por su parte, el art. 2 de la citada ley otorga al deudor el derecho a subrogar con otra entidad financiera sin el consentimiento de la entidad acreedora.

Visto que PLAYA GRANADA SPORT CLUB S.A., haciendo uso del derecho que, como deudor hipotecario, le confiere la Ley 2/1994, tiene pre concedida la subrogación del préstamo hipotecario por Cajamar con el mismo capital y plazo de vencimiento, SE INFORMA FAVORABLEMENTE autorizar a la concesionaria para llevar a cabo la subrogación de la hipoteca solicitada”

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Autorizar a la mercantil PLAYA GRANADA SPORT CLUB S.A. a la subrogación del préstamo hipotecario constituido sobre la concesión demanial de equipamiento deportivo de la que es titular, finca registral 26387 del Registro de la Propiedad de Motril num. 1 a favor de CAJAMAR, sin modificación ni de plazo ni de capital.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con el voto negativo del concejal presente del grupo de IU-Verdes EQUO (1) y los votos favorables de los veintidós corporativos restantes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4) y AxSI-UA (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



8. Gestión Tributaria.
Número: 9236/2024.

PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ESTANCIA EN DEPÓSITO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Nicolás Navarro Díaz, Teniente de Alcalde de Economía, Hacienda, Desarrollo del Litoral, Proyectos Estratégicos y Nuevas Tecnologías, cuyo texto dice:

*“La Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo un nuevo apartado en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estableciendo que *“las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado cuatro del mismo artículo 20, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Constitución”*.*

En relación con la **prestación del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública y estancia en depósito municipal**, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, en su punto 16 (Expediente. 2788/2023) acordó la aprobación del Estudio de Viabilidad Económico-Financiero del citado servicio público

Por tal motivo, procede la tramitación de la **Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública y estancia en depósito municipal** de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 20.6 del TRLRHL.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el periodo comprendido entre el 18 de junio y el 3 de julio de 2024, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de esta Ordenanza, se llevó a cabo, por un periodo de 10 días hábiles, trámite de consulta pública para recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones que potencialmente pudieran estar afectados por esta Ordenanza, y que según Informe emitido por el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, se hace constar que no existe ningún asiento en relación a la citada Consulta previa a la aprobación de la Ordenanza.

A la vista de lo que antecede, vistos el Informe Económico de fecha 11 de julio de 2024



sobre las Tarifas a aplicar a los Servicios de retirada, traslado, custodia y depósito de vehículos en la vía pública y el Informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación de fecha 12 de julio de 2024 con el conforme de la Secretaría General y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 8 de marzo de Bases, de Régimen Local, **se acuerda, con carácter provisional, la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública y estancia en depósito municipal**, de acuerdo con el texto que se acompaña en este expediente y que surtirá efectos a partir del día siguiente al de su íntegra publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y expirado el plazo que establece el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, con la siguiente redacción:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y ESTANCIA EN DEPÓSITO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por los artículos 4.1 a) y 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria que le corresponde percibir al prestador de los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos ordenados por la Policía Local u otras autoridades competentes, prestados en régimen de concesión administrativa y que se registrará por la presente Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones por el uso del servicio regulado en la presente ordenanza, que se denominarán genéricamente como tarifas, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Artículo 2. Presupuesto de la obligación de pago.



Nace la obligación de abonar la prestación patrimonial pública no tributaria desde el momento en que se presten o inicien los servicios de grúa para proceder a la retirada y traslado de los vehículos, como consecuencia de encontrarse perturbando, obstaculizando o entorpeciendo la libre circulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 a 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 3 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por la estancia de dichos vehículos en el depósito municipal habilitado al efecto.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de la tarifa las personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación del servicio o realización de actividad.
2. Conforme establece el artículo 105. 2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, están obligadas al pago, la persona titular del vehículo, la que ostenta la calidad de arrendataria o el conductor habitual, y de manera subsidiaria los titulares de los vehículos que figuren como tales en el registro correspondiente, excepto en los supuestos de utilización ilegítima de los mismos, sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de su voluntad, debidamente justificadas.
3. No se autorizará la salida de ningún vehículo del Depósito Municipal o de cualquier otro lugar que señale el Ayuntamiento sin el pago previo o garantía de pago de la prestación patrimonial pública no tributaria devengada, sin perjuicio de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Artículo 4. Cuantía.

El importe de la prestación patrimonial pública no tributaria de esta ordenanza será determinado por una cantidad fija señalada según la naturaleza de la prestación del servicio y, atendida la clase de los vehículos objeto de aquella, y, se regirá por las siguientes tarifas (IVA no incluido):

Epígrafe 1: Retirada de vehículos de la vía pública:

- a) Retirada de un vehículo cualquiera siempre que no sea de carga o camión..95,00 €
- b) Retirada de vehículos de carga o camiones.....190,00 €
- c) Retirada de motocicletas o ciclomotores.....40,00 €

Si una vez iniciadas las labores para la recogida, el conductor infractor se hace cargo del vehículo a fin de que el mismo deje de originar la anomalía por la que se aplica la tarifa, esta quedará reducida a la mitad.

Epígrafe 2: Depósito por la estancia de vehículos en el depósito municipal por cada



día o fracción:

- a) De 1 a 30 días..... 9,52 €
- b) De 31 a 90 días 2,39 €
- c) De 91 días en adelante 0,80€

Sobre las tarifas se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que le sea de aplicación. Cualquier variación en la normativa aplicable al IVA que afecte al tipo impositivo o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del servicio de grúa para proceder a la retirada y traslado de vehículos, conllevará la modificación automática de esta tarifa.

La cuota total a abonar por aplicación de la tarifa será la resultante de la adición del precio correspondiente al epígrafe por retirada el del epígrafe por depósito de vehículos. Las cuotas procedentes por aplicación de las tarifas de los epígrafes 1 y 2 serán independientes entre sí.

Artículo 5. Gestión y recaudación.

1. La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.
2. Las tarifas se abonarán directamente por el obligado al pago por los motivos que generen la prestación del servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos, debiéndose facilitar al contribuyente carta de pago acreditativa de dicho pago.
3. Cuando el vehículo, debidamente estacionado, haya sido retirado con ocasión de la realización de obras o trabajo que afecten a un servicio público, el obligado al pago será la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, a no ser que el estacionamiento se produzca con posterioridad a la colocación de las señales de prohibición, en cuyo caso el obligado al pago será el propietario del vehículo.
4. Respecto a los servicios extraordinarios, que son aquellos que se efectuarán cuando sea necesario despejar de vehículos la calzada por diversos motivos (accidentes, catástrofes, actos oficiales, señalizaciones en vías públicas, pavimentaciones, poda de arbolado, alumbrado público, limpieza viaria, reparaciones del viario, desfiles, procesiones, pruebas deportivas, mudanzas, etc.) o por cualquier otra necesidad municipal que se pueda dar en situaciones excepcionales, su precio será abonado por el Ayuntamiento de Motril, según se determine en el contrato.
5. El pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza no excluye el cumplimiento de las sanciones o el pago de las multas que procedan por infracción de las normas de tráfico, seguridad vial, policía urbana u otras normas aplicables.



6. En el caso de que el vehículo se entregara sin abono de los gastos ocasionados, por disposición de autoridad competente, se practicará liquidación a la persona obligada al pago.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Corporación podrá conceder al concesionario la utilización de la vía de apremio para la percepción de las prestaciones económicas que adeuden los usuarios por razón del servicio.
8. La liquidación de la obligación no tributaria será realizada por personal autorizado a este fin por la empresa concesionaria, en el que constará diligencia de recepción por parte de la persona interesada.
9. Los recursos contra la imposición de la prestación patrimonial pública no tributaria regulada en la presente Ordenanza tendrán carácter potestativo, se interpondrán ante el Excmo. Ayuntamiento de Motril, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se practique a la persona titular del vehículo o a la que lo retire, la comunicación de haberse procedido a la retirada y depósito del vehículo prevista en el artículo 105. 3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y se tramitarán por el órgano competente del Área organizativa a que esté adscrito el servicio concedido.

Disposición Adicional

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza Local serán de aplicación las normas sobre prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que las regulan.

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se entenderá automáticamente derogada la Ordenanza fiscal número 15 reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública y estancia en depósito municipal, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango la contradigan.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se formalice y entre en vigor el nuevo



contrato de concesión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública, traslado, depósito y posterior destrucción en su caso, sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y del cumplimiento del plazo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la ordenanza afectada anexo al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Motril durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con la abstención de los miembros del grupo del PSOE (6) y del concejal presente del grupo de IU-Verdes EQUO (1) y los votos favorables de los dieciséis corporativos restantes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PMAS (4) y AxSI-UA (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. Personal.

Número: 10346/2024.

RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, Teniente de Alcalde de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, cuyo texto dice:

“Don Abdelaziz Sbahi Zbiri, presenta solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada. El interesado aporta certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en el que consta que está dado de alta desde el 10/7/2024 en el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) 899 OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON SERVICIOS.

La persona interesada, es trabajador laboral fijo de esta entidad, desempeñando el puesto de monitor sociocultural (L3079). El puesto de trabajo que desempeña, no singularizado, cuenta con factores de jornada ordinaria (J1) y dedicación normal (K1).



060600												
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
PREVENCIÓN - INSERCIÓN SOCIAL												
L	3079 MONITOR/A SOCIOCULTURAL	1	15	400	N		ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1

A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias de la persona interesada se propone reconocer la compatibilidad para ejercicio de actividad privada. Si bien deberá hacer observancia de la normativa sobre incompatibilidades, *será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia* así como *el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 145.

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.

SEGUNDO. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 1

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 11

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.



Artículo 14

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

TERCERO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 5 y 8.1g).

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Estimar la solicitud formulada por **don Abdelaziz Sbahi Zbiri** reconociendo la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada en el ámbito de otros profesionales relacionados con servicios (epígrafe 899 del impuesto sobre actividades económicas).

SEGUNDO. Notificar el acuerdo adoptado por el Pleno a la persona interesada, inscribirlo en el Registro de Personal y hacerlo público en el apartado de transparencia de la página web municipal.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veintitrés concejales en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (1), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. Personal.

Número: 8324/2024.

RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, Teniente de Alcalde de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, cuyo texto, dice:

“Doña Lucía Pérez Molino, presenta solicitud de reconocimiento de compatibilidad para



el ejercicio de actividad privada. La interesada desempeña su actividad en el régimen especial de trabajo autónomo en el ámbito del exterminio de animales dañinos y desinfección de cualquier clase (epígrafe 921.3 del impuesto sobre actividades económicas).

La interesada, mantiene una relación laboral de interinidad por sustitución del titular con derecho a reserva del puesto de trabajo, monitor juvenil (L2376). El puesto de trabajo que desempeña, no singularizado, cuenta con factores de jornada ordinaria (J1) y dedicación normal (K1).

Juventud

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
L2376	MONITOR/A JUVENIL	1	15	400	N		ADM 06	C2		Título de Graduado en ESO		J1 K1

A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias de la persona interesada se propone reconocer la compatibilidad para ejercicio de actividad privada. Si bien deberá hacer observancia de la normativa sobre incompatibilidades, *será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia* así como *el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 145.

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.

SEGUNDO. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 1

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su



imparcialidad o independencia.

Artículo 11

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

Artículo 14

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

TERCERO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 5 y 8.1g).

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Estimar la solicitud formulada por **doña Lucía Pérez Molino** reconociendo la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada en el ámbito del exterminio de animales dañinos y desinfección de cualquier clase (epígrafe 921.3 del impuesto sobre actividades económicas).

SEGUNDO. Notificar el acuerdo adoptado por el Pleno a la persona interesada, inscribirlo en el Registro de Personal y hacerlo público en el apartado de transparencia de la página web municipal.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veintitrés concejales en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (1), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



11. Policía Local.
Número: 10130/2024.

CONCESIÓN DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta, cuyo texto, dice:

“Vistas las propuestas expuestas para la concesión de felicitaciones y condecoraciones a Agentes de la Policía Local.

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos del Reglamento de Condecoraciones y Honores al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Motril, que establece, como recompensa, la Cruz al Mérito con Distintivo Blanco, la Cruz a la Constancia en el Servicio y la felicitación pública individual respectivamente que serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Alcaldesa cuando el interesado haya realizado un servicio o una actuación que redunde el beneficio de la Corporación o de utilidad para el servicio policial.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Otorgar la Cruz al mérito con distintivo blanco a los agentes de Policía que se relacionan:

- *Al subinspector de la Policía Local de Motril D. PEDRO MANUEL CONDE SANCHEZ*
- *Al oficial de la Policía Local de Motril D. JOSE FERNANDEZ CRESPILO*
- *Al oficial de la Policía Local de Motril D. JOSE LUIS SANCHEZ NOGUERA*
- *Al agente de la Policía Local de Motril D. ANTONIO JOSE RUIZ POLO*
- *Al agente de la Policía Local de Motril D. MIGUEL DE LA TORRE BERENGUER*
- *Al agente de la Policía Local de Motril D. FRANCISCO MIGUEL CASANOVA LLIVINA*
- *Al agente de la Policía Local de Motril D. AMBROSIO LLANAS ANDRADE*
- *Al agente de la Policía Local de Motril D. JOSE MANUEL PRADES GOMEZ*
- *Al agente de la Policía Local de Motril D. JESUS HERNANDEZ FUENTES*
- *Al subinspector de la Policía Nacional de Motril D. JUAN PABLO PRIETO BENITEZ.*

SEGUNDO. - Otorgar la Cruz a la constancia a los agentes de la Policía que se relacionan:

La Cruz a la constancia, Categoría de Oro a los 30 años en el Servicio.

- *Al agente de la Policía Local de Motril D. MANUEL IBAÑEZ MEGIAS*



- Al agente de la Policía Local de Motril D. JOSE FRANCISCO HERNANDEZ PEÑA

La Cruz a la constancia, Categoría de Plata a los 25 años en el Servicio.

- Al agente de la Policía Local de Motril D. JESUS MUROS GARCIA

TERCERO. - Otorgar Felicitación publica individual a los agentes de la Policía que se relacionan:

Expediente 01/2024

- A la agente de la Policía Local de Motril Dña. NURIA CASERMEIRO CASTELLAN

Expediente 02/2024

- Al agente de la Policía Local de Motril D. DANIEL ORTEGA RUEDA

- Al agente de la Policía Local de Motril D. ANTONIO MAYA CORTES

Expediente 03/2024

- Al agente de la Policía Local de Motril D. MIGUEL FERRES LOPEZ

- Al agente de la Policía Local de Motril D. JOSE JOAQUIN GUZMAN HERNANDEZ

Expediente 04/2024

- Al agente de la Policía Local de Motril D. ALEJANDRO MORENO CARMONA

- Al agente de la Policía Local de Motril D. JUAN JOSE MARTIN LUPION

Expediente 05/2024

- Al oficial de la Policía Local de Motril D. FRANCISCO PUERTAS PUENTES

- Al agente de la Policía Local de Motril D. ANTONIO FLORES FERNANDEZ

Expediente 06/2024

- Al subinspector de la Policía Local de Motril D. JOSE MANUEL RUBIO SPINOLA

Expediente 07/2024

- Al oficial de la Policía Local de Motril D. FRANCISCO PUERTAS PUENTES.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de



Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con la abstención del concejal presente del grupo de IU-Verdes EQUO (1) y los votos favorables de los veintidós corporativos restantes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4) y AxSI-UA (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. Grupo Municipal - AXSI.
Número: 10617/2024.

MOCIÓN DE AXSÍ EN APOYO DE LA CHARCA DE SUÁREZ Y PROPUESTAS DE MEJORA PARA LA RESERVA NATURAL CONCERTADA.

Se da cuenta de la moción que suscribe D. Francisco David Martín Alonso, portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, cuyo texto, dice:

“La Reserva Natural Concertada Charca de Suárez, es un ejemplo de espacio ganado al desarrollo urbanístico en beneficio de toda la sociedad y del medio ambiente. El humedal es hoy una realidad gracias a las asociaciones Buxus, Alborán, Agnaden y a los motrileños que en su día lucharon para que no se secara en favor de un urbanismo despiadado, pero, sobre todo, a la gran labor que realizan los trabajadores, el voluntariado (colectivo formado por más de 200 participantes activos) y las personas que realizan sus prácticas en el humedal, sin ellos no serían posible muchas de las cosas que se realizan en la Reserva.

Pero la gestión municipal de este rico espacio medioambiental deja mucho que desear. En primer lugar porque hace falta más personal, cualificado para poder atender correctamente todas las necesidades reales que requiere este espacio natural. En varias ocasiones se ha solicitado al Ayuntamiento de Motril este personal cualificado para poder atender dichas necesidades, siendo denegado o en su defecto, se ha enviado personal no cualificado para atender las mismas, como jardineros del área de Parques y Jardines que vienen de su propia bolsa de trabajo, personas que carecen de los conocimientos para actuar y poder atender las tareas que se requieren en el humedal, aunque sean excelentes trabajadores en sus puestos de trabajo pero no tienen la preparación que requiere la Charca de Suárez.

Hubo una propuesta para crear una bolsa de empleo cualificado propia de la Reserva Natural, propuesta que en su momento se aceptó y se dio por válida pero más tarde y estando ya preparada, se desestimó. Es por ello que desde Andalucía Por Sí traemos a este pleno la propuesta de que se abra el proceso para incrementar la plantilla estable con dos personas más, así como crear una bolsa de empleo cualificado, acorde a las necesidades del humedal con una titulación mínima de Grado Superior en Gestión del Medio Natural y Forestal, o el Grado en Medioambientales, Biología o similares. Bolsa que garantice disponer de dos personas para incorporarse a la plantilla estable del humedal y cubrir de esa forma tanto vacaciones como bajas y otras eventualidades.

Esta bolsa permitiría ocuparse correctamente de todas las necesidades que requiere el



humedal: mantenimiento, formación, investigación, programas de educación ambiental, apertura y cierre..., ya que estas personas podrían llevarlas a cabo.

En la actualidad el humedal cuenta con tres personas asignadas a las apertura, mantenimiento y educación ambiental. Una de ellas con limitaciones físicas, pudiendo realizar 1/3 de las funciones que debería y 2 personas más, (una de ellas de baja desde hace casi un año) en administración y educación ambiental.

Esta carencia de personal se traduce en que las bajas que no pueden cubrirse y por tanto la sobrecarga del resto de empleados que tienen que realizar horas extras. Además, por conciliación familiar un trabajador rompe la estructura organizativa que había hasta el momento, obligando a modificar dicha estructura y las condiciones laborales existentes en beneficio de este trabajador, con el agravante de imponer más carga de trabajo a los trabajadores actuales en vez de cubrir estas necesidades con personal nuevo.

Con la nueva estructura el humedal permanece cerrado al público todos los lunes y martes del año en horario de tarde, los demás días su horario habitual. (siempre que los trabajadores no estén disfrutando de sus vacaciones o descansos correspondientes) como es el panorama actual en verano, cuando mayor número de visitantes podrían acudir al visitarlo y ser los mejores embajadores para dar a conocer las bondades de la Charca de Suárez en sus lugares de origen. De poco sirve ir a Fitur a vender nuestro pulmón verde si luego cuando llegan está cerrado.

La carencia de medios materiales también es evidente. El nuevo edificio de recepción de visitantes, que aún no está abierto al público a pesar de haberse realizado con fondos europeos de la iniciativa EDUSI, no tienen la dotación de mobiliario necesaria para su puesta en funcionamiento.

La Charca de Suárez podría contar con una estación biológica, sólo existe en Doñana, aprovechando la actual oficina del centro de educación ambiental 'Francisco Tarragona' una vez que se ponga en marcha el nuevo emplazamiento, creando una zona de hospedaje para estudiantes, investigadores, anilladores científicos de aves ya que el gasto para el Ayuntamiento sería mínimo, tan solo habría que colocar una ventana, comprar dos literas (para cuatro personas) .Se cumplen con todos los requisitos necesarios ya que existen dos baños completos, uno de ellos con plato ducha incluido, así que sería viable al 100% y con un coste mínimo. Estamos hablando de una inversión que redundará en beneficio del Humedal ya que se facilitará que la Charca de Suárez sea un espacio más atractivo para la investigación científica, cuyos logros se publicarían en congresos y medios especializados dándole un valor añadido a la reserva natural concertada en el ámbito científico.

Con la implantación de la Estación Biológica, que como ya hemos dicho sería la segunda en Andalucía, se les proporcionaría una mejor calidad de estancia a la vez que atraería a más personas a realizar sus estudios en este humedal, que no olvidemos trabajan de forma altruista y en algunas ocasiones con becas muy limitadas que no llegan a cubrir los gastos.



La Charca necesita tener vehículos eléctricos, ideales para el espacio en el que se trabaja, con sus correspondientes puntos de recarga.

La Reserva Natural Concertada 'Charca de Suárez' es pionera en la provincia en la reproducción del porrón pardo y de la focha cornuda. Existiendo además muchas otras especies en peligro de extinción que han encontrado en el humedal un espacio para vivir o para descansar durante las migraciones. Además, la charca de Suárez es una estación de seguimiento de mariposas a nivel europeo, estos animales nos aportan datos clave sobre el cambio climático, su estudio es vital para el medioambiente.

Desde Andalucía Por Sí también nos unimos a la reclamación histórica de la ampliación y su cierre perimetral para evitar muchos de los problemas que ahora se localizan (animales asilvestrados, entrada de jabalíes, personas...) con este proceso se podría retomar uno de los proyectos más exitosos llevados a cabo por el área de Medio Ambiente 'El bosque de la vida', por cada nacimiento un árbol plantado. Se canceló abruptamente y hay más de 400 familias esperando.

Por tanto, hoy en día la Reserva Natural Concertada 'Charca de Suárez' es uno de los principales humedales de Andalucía y pionero en educación ambiental, investigación y en formación del alumnado. Actualmente, el humedal tiene activos varios proyectos en recuperación de especies. Por ello es tan importante que la Charca de Suárez posea un equipo humano cualificado y necesario para llevar a cabo todas las actividades y proyectos que se quieren conseguir. Son proyectos viables y muy bonitos, pero para ello es necesario poseer los medios materiales y humanos tan necesarios en dicho espacio natural.

El programa de educación ambiental de la RNC 'Charca de Suárez' se sustenta en las directrices de la Estrategia Andaluza de Educación Medioambiental, abarcando un amplio espectro de sectores sociales. El objetivo del programa es extender la sensibilidad ambiental y difundir el conocimiento científico ligado a la importancia de conservar y proteger los ecosistemas, así como de incorporar hábitos de vida saludables que ayuden a preservar nuestro planeta.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: CREAR dos nuevas plazas de personal funcionario para cubrir las necesidades reales de la Charca de Suárez y formar una bolsa de empleo cualificado para cubrir las carencias de personal de la reserva natural concertada en momentos puntuales como bajas, vacaciones y otras eventualidades.

SEGUNDA: DOTAR del presupuesto y los medios materiales necesarios para la correcta gestión del humedal.

TERCERA: SOLICITAR a los técnicos municipales que corresponda un informe preceptivo para crear en el centro de educación ambiental 'Francisco Tarragona' una



estación biológica que permita la pernocta a cuatro personas para facilitar las labores de estudiantes, investigadores, anilladores científicos de aves, ya que son trabajos que realizan de forma altruista en beneficio del humedal.

CUARTA: RECUPERAR el 'Bosque de la Vida' ya que hay más de 400 familias en lista de espera esperando vincular el nacimiento de sus hijos con la plantación de un árbol en la zona de ampliación del humedal."

Concluido el turno de intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete a la consideración de los corporativos presentes la citada moción con la modificación del apartado primero de su parte propositiva, que se ha planteado durante el debate y que consiste en añadir "Iniciar expediente para" crear las plazas indicadas y para formar la bolsa de empleo referida y que ha sido aceptada por el grupo AxSI-UA.

A continuación, realizada la votación se obtiene el voto favorable de los veintitrés concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (1).

En consecuencia, visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo y la modificación formulada durante el debate, el Pleno ACUERDA, por unanimidad, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERA: Iniciar expediente para CREAR dos nuevas plazas de personal funcionario para cubrir las necesidades reales de la Charca de Suárez y para formar una bolsa de empleo cualificado para cubrir las carencias de personal de la reserva natural concertada en momentos puntuales como bajas, vacaciones y otras eventualidades.

SEGUNDA: DOTAR del presupuesto y los medios materiales necesarios para la correcta gestión del humedal.

TERCERA: SOLICITAR a los técnicos municipales que corresponda un informe preceptivo para crear en el centro de educación ambiental 'Francisco Tarragona' una estación biológica que permita la pernocta a cuatro personas para facilitar las labores de estudiantes, investigadores, anilladores científicos de aves, ya que son trabajos que realizan de forma altruista en beneficio del humedal.

CUARTA: RECUPERAR el 'Bosque de la Vida' ya que hay más de 400 familias en lista de espera esperando vincular el nacimiento de sus hijos con la plantación de un árbol en la zona de ampliación del humedal.

13. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 10683/2024.

MOCIÓN NECESIDAD DE ACTUACIÓN CALLE SANTÍSIMO 77 Y OTROS.

La concejala del PSOE, D^a Dalmira Jiménez Guerrero, da cuenta a los presentes de la



moción que suscribe D^a M^a Flor Almón Fernández, portavoz del grupo socialista, cuyo texto, dice:

“El Grupo Municipal Socialista, dando voz a los ciudadanos y ciudadanas que acuden a expresarnos sus demandas, ha querido recopilar en esta moción algunas de las actuaciones que entendemos son de mayor urgencia debido a su implicación en la seguridad de los y las viandantes.

En la calle Santísimo, en el número 77 para ser más exactos, se encuentra una casa en ruinas de la cual, en varias ocasiones según nos cuentan los vecinos, se han desprendido cascotes y fragmentos del tejado y fachada. Aunque estos desprendimientos no han producido daños en personas ni materiales hasta el momento, sí provocan preocupación e intranquilidad entre los vecinos y vecinas que transitan diariamente por la acera. Nos han comunicado que dicha vivienda tenía, desde hace años, un plan de actuación (derribo) pendiente, pero el tiempo sigue pasando sin que se acometa la acción necesaria. Esta preocupación se acrecienta ya que se trata de una zona de mucho tránsito, especialmente para escolares y acceso al centro.

Asimismo, queremos hacer referencia en esta moción a otro muro de solar en situación similar. En el número 34 de la calle Padre Vázquez Alfalla, en la parte superior del muro, se pueden observar algunos bloques sueltos y rotos, de los cuales ya se han desprendido restos. Esta calle es también bastante transitada. Si bien somos conscientes de que hay muchas más construcciones en similares condiciones por todo el municipio, estas dos situaciones en particular han sido señaladas reiteradamente por la ciudadanía.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente de **ACUERDO**:

1. El Ayuntamiento, como máximo responsable del municipio, debe velar por el bienestar y la seguridad de sus ciudadanos y ciudadanas. Por eso, pedimos que actúe de manera urgente ante esta situación, procediendo sin más dilación a acometer el oportuno derribo de la casa situada en el número 77 de la calle Santísimo.
2. Que se emprenda un plan de acción donde se documenten aquellas construcciones que puedan suponer un peligro o riesgo para los ciudadanos y ciudadanas. Este plan debe incluir una evaluación exhaustiva de todas las edificaciones en estado ruinoso, priorizando las intervenciones según el grado de peligro que representen.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los veintitrés concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (6), PMAAs (4), AxSi-UA (2) e IU-Verdes EQUO (1), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



14. Grupo Municipal - AXSI.
Número: 10614/2024.

MOCIÓN DE AXSÍ PARA RECHAZAR LA IMPLANTACIÓN DE UNA TARIFA DE ACCESO A LOS MUSEOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El portavoz del grupo municipal de Andalucía por Si-Unión Andalucista, D. Francisco David Martín Alonso da cuenta de la siguiente moción:

“La Junta de Andalucía, a través del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, Arturo Bernal, ha anunciado que se pondrá en marcha un nuevo método de pago para acceder a los museos de titularidad pública en Andalucía donde el visitante, sin distinciones de origen, tendrá que abonar una tasa que oscile entre los 2 y los 6 euros, y que dependerá de la categoría que la propia administración otorgue a cada museo.

El argumento que el consejero ha esgrimido para implantar esta tasa es el de valorar nuestro patrimonio y cultura, protegidos entre las paredes de los museos andaluces. Esta medida afectaría a un total de 34 museos, y a los más de dos millones de personas que, cada año, visitan estas instituciones.

Bernal ha esgrimido que esta tasa repercutiría a las arcas públicas andaluzas con un total de 7,8 millones, según ha estimado la propia consejería, unos números insuficientes para que la implantación de esta tasa pueda repercutir en la mejora y adecuación de las instituciones culturales andaluzas.

Mientras que el argumento económico es uno de los que se enarbola con más fuerza desde la Consejería de Turismo y Cultura, del mismo modo se desoye la posibilidad de implantar la Tasa Turística que desde tantos sectores se está pidiendo a la Junta de Andalucía.

La tasa turística es un impuesto que se aplica por noche al precio de la estancia en los diferentes establecimientos turísticos de una ciudad, región o país. Estos incluyen hoteles, apartamentos, campings, alojamientos rurales o albergues juveniles, entre otros.

El turismo representa, actualmente, el 13% del PIB andaluz. Desde el fin de la pandemia, los números no paran de aumentar: récord de turistas en 2023 (34.207.867, un 5,2% más respecto a 2019), más gasto diario (77,83 euros, un 7,2% más), récord de tráfico en el principal aeropuerto de Andalucía -Málaga- con 22.344.000 pasajeros (un 21,1 % más). El aeropuerto de Sevilla ha cerrado el mejor año de su historia, con 8 millones de pasajeros y un crecimiento del 19% desde el anterior año. Granada, con 1 millón de pasajeros, 14,4% más que el año pasado. Jerez de la Frontera con aproximadamente 900.000. Almería, con 775.393 pasajeros durante 2023, 10,2% más.



Y no solo crecen los números de turistas, sino también de precios. Actualmente, una habitación de hotel es entre un 15 y un 50% más cara que hace 10 años. Sin embargo, desde el ejecutivo andaluz, y la patronal, siguen mostrándose reticentes a aplicar la tasa turística, un impuesto que ya pagan los turistas en otras comunidades de España y de Europa.

En España, la tasa turística está implantada en comunidades autónomas como Cataluña o Baleares, cuyo precio varía en función del alojamiento en el que el turista en cuestión pernocte, pero que oscila entre los 60 céntimos y los 6,25 euros, en el caso de Cataluña; y entre 0,25 céntimos y 4 euros en el caso de Baleares, así como grandes capitales europeas como Roma, Venecia, Florencia o Lisboa, entre muchas otras.

Esta tasa podría ayudar a la restauración y conservación de los museos andaluces y así no privar a los visitantes, en su mayoría andaluces, de la posibilidad de entrar, de manera gratuita, en estas instituciones y empaparse de nuestra historia y patrimonio. La tasa a los museos es privativa y desigual, y se aplicaría a todos los visitantes sin distinción de origen, algo que deja a los andaluces en una condición de desigualdad respecto al resto de turistas que visitan nuestra tierra, puesto que nosotros ya contribuimos, con nuestros impuestos, a la conservación de los museos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: MOSTRAR, desde el Ayuntamiento de Motril, el rechazo a la implantación de una tasa de acceso a los museos públicos de Andalucía.

SEGUNDA: PEDIR a la Junta de Andalucía que trabaje para la aplicación de una tasa turística que permita ampliar la recaudación de fondos con destino a la conservación y mantenimiento de nuestro patrimonio histórico y cultural, así como a mejorar los servicios públicos andaluces.”

Finalmente, el Pleno, con los votos negativos de los concejales presentes del grupo del PP (10) y de los integrantes del grupo PMAS (4), catorce en total, y con los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (6), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (1), ACUERDA, por mayoría absoluta, desestimar la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural de 19/07/2024.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El concejal del grupo municipal de IU-Verdes EQUO, D. Luis Jose García Llorente toma la palabra y dice no haber obtenido respuesta a una pregunta sobre si el Área de Educación ha realizado actuaciones respecto a la pista deportiva de Rio Ebro.

Asimismo, pregunta sobre si se han realizado actuaciones respecto a la presentación, por parte de los vecinos de Santa Adela y Varadero, de 401 firmas pidiendo apoyo con los



problemas de contaminación de los barrios y la concejala de Anejos, D^a Concepción Abarca Cabrera, dice no haberla recibido.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo diez horas y treinta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria accidental, doy fe.

Visto bueno